

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 29 de Julio de 1821.



Santa Marta V., Sta. Serafina, Sta. Beatriz y S. Simplicio.

Las Cuarenta horas en el Sto. Templo del Salvador, de 5 á 11½.

## ITALIA.

Nápoles 22 de junio.

(Carta particular.)

Los bárbaros tudescos principian ya á probar los efectos de los Carbonarios (espresion literal, que alude á las balas de los guerrilleros napolitanos.) En pocos dias hemos tenido tres combates, en que nuestros conquistadores á traicion han sido bien escarmentados. El primero ha sido en Montuorio, en el litoral del principado citerior, provincia de Labor, el segundo en el valle de Bovino á la embocadura de la provincia de la Pulla, y el tercero en la Basilicata, ó entrada de la Calabria por el lado de Nápoles. Estas pequeñas tentativas nos anuncian mil otras del propio género, y cada vez nuestro pueblo se decide mas y mas á hacer conocer á los Pannonios que el clima del Vesubio no pudiera convenirles. Esto principia ya á arder, amigo mio, y bien presto habremos menester de nuestros brazos y espadas, por ver si lavaremos al fin la mancha y la ignominia que han puesto á nuestro nombre los Ambrosios, Carrascosas, y otros Héroes corredores.

Apenas se ve llegar algun Procacci á esta capital; (son los grandes carros ó furgones con que se conduce á Nápoles cada quince dias el dinero de la contribucion de las provincias). Nuestros hermanos y los serviles caldereros principian ya á agitarse, y este choque de nuestra luz con sus tinieblas debe producirnos grandes resultados. Animo, pues, y cuidado con los C.... que son otros tantos espiones...

## FRANCIA.

Burdeos 18 de julio.

Cartas que acabamos de recibir en este mismo instante nos anuncian como segura la guerra entre la Rusia y la Puerta otomana. Vamos, pues, á ver muy en breve resuelto el gran problema de la política del gabinete de S. James. Todo nos hace creer que su resolucion no será de modo alguno contraria á los intereses de los pueblos.

—Acabamos de ver cartas de Paris, que miran como declarada la guerra de la Rusia con la Puerta.

## PORTUGAL.

Lisboa 17 de julio.

Ha entrado en este puerto un buque frances

procedente de Rio-Janeiro, en 55 dias de navegacion, el cual trae á bordo al embajador de España. A su salida reinaba la mayor tranquilidad, y se estaban concluyendo las elecciones de los diputados. Ha llegado tambien el navio portugues Cuatro de abril, que salió de Rio-Janeiro con la escuadra que condujo á S. M.; y refiere que ha tenido que batirse con un corsario.

## ESPAÑA.

Cádiz 12 de julio.

Mañana deberán empezar los careos de los reos complicados en la causa del 10 de Marzo de 1820 con los respectivos testigos que los acusan. En el incidente que dió motivo á privar de comunicacion al general Campana, por las sospechas que habia relativas á su conducta política en el depósito de S. Fernando, manifestó el coronel fiscal de la causa principal, que tambien lo fue del indicado incidente, que con respecto á este no resultaba el menor cargo contra Campana de la correspondencia que habia examinado de este general con D. Juan José Gomez, y le habia sido remitida por el Sr. O-Donojú, capitan general de aquella provincia; y en esta atencion se le declaró inocente del citado cargo, como consta de los documentos copiados en el Redactor general de esta ciudad de 15 de Marzo del presente año.

Sevilla 10 de julio.

Nuestro gefe político ha publicado la siguiente proclama. «Sevillanos: El faccioso Zaldivar ha tenido el osado atrevimiento de profanar el territorio sagrado de nuestra provincia con cinco bandidos que le habian quedado de su ridícula partida que llamaban de la Fe. Cuando supe que habia bajado de la sierra á los campos de Jerez, hice las advertencias oportunas á los pueblos inmediatos de nuestra provincia; y asi los alcaldes constitucionales como la milicia nacional han acreditado su celo por el servicio público, y su decision por la Constitucion. Inmediatamente que se presentó Zaldivar se pusieron en movimiento, y el benemérito regidor primero de Zahara, alcalde accidental, ha aprehendido dos facciosos. Zaldivar con los tres restantes ha podido huir, no sin trabajo, de un pais y de unos pueblos en donde no pueden ha-

llar acogida los enemigos de la Constitucion: el entusiasmo de la milicia y la execracion de los pueblos le persigue; y si no cae en sus manos es seguro que no le quedará gana de volver á escitar la indignacion de los pacíficos ciudadanos de la provincia de Sevilla.”

*Idem.* 16.

En la tarde del dia 14 se hizo en esta ciudad una gran prision en la fabrica de curtidos que llaman de S. Diego, extramuros de ella con asistencia del señor juez de primera instancia D. Miguel Areizaga y su escribano D. Antonio Maria Suarez, y con el auxilio de una gruesa escolta de voluntarios nacionales locales de infanteria, al mando de D. Joaquin de Reina, subteniente de la tercera compania: para la egecucion de estas prisiones se tomaron las mas energicas y activas providencias.

*Presos y reos principales.*

José Rincon, vecino de la parroquia de S. Bartolomé. Manuel Gonzalez, del Sagrario. José Andria, de S. Bernardo. Julian Andria, idem. Cipriano Diaz, de S. Bartolomé. Juan Calvillo, del Sagrario. (Profugo).

*Detenidos.*

Antonio Pinto, de S. Bartolomé. Bartolomé Palacios, de S. Roman. Antonio Gonzalez, del Sagrario. Diego Berro, idem. Juan Vazquez, de S. Bartolomé. Manuel Perez, idem. Manuel Dehesa, de S. Bernardo. Juan del Castillo, de S. Bartolomé. Tomas Jordan, del Sagrario. Cipriano Pérez, de Omnium Sanctorum. Manuel Saavedra, de S. Bartolomé.

Los dichos eran trabajadores de la referida fabrica de S. Diego; sus delitos eran tener varias reuniones clandestinas, leer papeles subversivos, proferir espresiones contra el soberano Congreso nacional y el Gobierno, muy obscenas é indecentes &c., &c. (*Estraordinario del Mensajero de Sevilla.*)

*Vitoria 20 de julio.*

El 17 se vió en el consejo de guerra la causa de D. Francisco Idalga, capellan retirado de marina, y fue sentenciado á la pérdida de su retiro, y dos años de reclusion en un convento. El 18 se vió la del beneficiado de Zuazo D. Manuel de Vicuña, que fue sentenciado á un año de reclusion. Aunque habia contra el indicios graves de complicidad en la insurreccion de Salvatierra, el consejo moderó su castigo por haber libertado dicho clérigo con su influjo á varios que tenian presos los facciosos, y entre ellos D. Francisco Jalon, diputado provincial de Alava. Tambien se vió la causa de D. Pedro Velez de Mendizabal, y fue sentenciado á seis años de reclusion.

*Madrid 18 de julio.*

Esta mañana á las seis ha muerto despues de una larga enfermedad el Sr. D. Manuel Sanchez Toscano, diputado en Córtes por la provincia de Sevilla.

Para desengafio de los nacionales ó extranjeros,

á cuyas manos pueda llegar el n. 505 de la Miscelanea del martes 17 del corriente, sépase que los Sres. Nuñez Abreu, Morejon y Febrer de la Torre no han sido *desterrados de Madrid en virtud, al parecer, de Real orden*, sino destinados por *Real orden* como militares á diferentes cuarteles fuera de la corte. El destierro es una pena que no puede imponerse sino en virtud de una sentencia de un tribunal, y el mudar á un militar de cuartel, puede hacerlo el Gobierno siempre que lo tenga por conveniente.

La misma falta de exactitud hemos notado en el modo con que anuncia esta noticia *le Regulateur*: nuevo periódico frances que se publica en Madrid, y aconsejamos á sus redactores que por lo mismo que escriben en una lengua mas facil de ser entendida en los países estrangeros, eviten todas las espresiones que puedan hacerles creer que el Gobierno atropella arbitrariamente la libertad individual de los ciudadanos españoles.

(Univ.)

*Idem* 21.

Esta noche sale para Sacedon el señor Secretario de la Gobernacion de la Península. Como no faltarán gentes que querrán dar á este viage una importancia que no tiene, estamos autorizados para declarar que S. E. va solo á visitar á S. M., y que se aprovechará de esta ocasion para acelerar el despacho de algunos negocios pendientes en su ministerio, y que estará de vuelta en esta corte el 23 de este mes.

*Idem* 22.

Sabemos por cartas fidedignas de Venecia del dia 27 de junio, que un buque llegado á aquel puerto habia traído la noticia de que á consecuencia de una sangrienta batalla entre turcos y griegos, se habian apoderado estos á viva fuerza de la importante plaza de Tripolizza en Morea. - En los puertos de Idra y Paros se hallaban mas de 200 embarcaciones que los griegos llevaban ya apresadas á los turcos. - Tambien se habia recibido en aquella ciudad la noticia de que el bajá de Egipto se habia declarado independiente de la puerta otomana, y habia reconocido el pabellon griego.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.*

„Las Córtes, enteradas de lo espuesto por la diputacion provincial da Galicia y por varios comerciantes y labradores catalanes en las dos representaciones que incluimos adjuntas; teniendo presente lo manifestado *in voce* por los Sres. diputados de las islas Baleares y Canarias sobre los perjuicios que ha causado á estas la especie de privilegio que les concede la ley de 6 de setiembre último, que prohibe la introduccion de granos y harinas estrangeras, y sobre todo sabiendo que por la escesiva introduccion de habas, habones y demas legumbres, los cosecheros de algarrobas, legumbres y semillas estan arruinados en las provincias de Cataluña y Valencia; han resuelto que la prohibicion de granos sea estensiva á las le-

gumbres y semillas en general, no solo en la Península, sino en las islas Baleares y Canarias."

De orden del Rey lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en el gobierno político de su cargo. Madrid 10 de julio de 1821.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Decreto expedido por las Cortes en favor de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Felipe de Arco-Aguero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Daly y D. Carlos Espinosa; del brigadier D. Manuel Latre y demas personas que contribuyeron al restablecimiento de la Constitucion.*

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de las facultades que se les concede por la Constitucion, han decretado: primero. Se señala á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego una renta anual de ochenta mil reales vellon para ellos, y en su defecto para sus mugeres é hijos. Segundo. A los mariscales de campo D. Felipe de Arco-Aguero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Daly y D. Carlos Espinosa se señala otra renta anual de cuarenta mil rs., y otra de veinte mil al brigadier D. Manuel Latre para ellos, y en su defecto para sus mugeres é hijos. Tercero. Las rentas que se señalan en los dos artículos anteriores podrán, si quieren los interesados, capitalizarse con arreglo á las tablas de probabilidad de la vida humana. Cuarto. Se recomienda á S. M. á todos los espresados para que se sirva concederles las cruces laureadas de la militar orden de San Fernando que correspondan á sus respectivas actuales graduaciones; á cuyo fin dispensan las Cortes las pruebas que previenen los reglamentos en atencion á la notoriedad de sus hazañas. Quinto. Se declara que los mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Felipe de Arco-Aguero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Daly y D. Carlos Espinosa, y el brigadier D. Manuel Latre, con sus dignos compañeros y demas personas que han contribuido con sus nobles virtudes al restablecimiento de la Constitucion en los memorables sucesos de los meses de enero, febrero y marzo de mil ochocientos veinte, han merecido en alto grado la gratitud de la Patria, en nombre de la cual las Cortes les espresan su reconocimiento. Sexto. A los mariscales de campo y al brigadier espresados en este decreto se les comunicará esta resolucion directamente por oficio del presidente de las Cortes, refrendado por dos secretarios, y sellado con el sello de las mismas. Y séptimo. El Gobierno circulará al ejército la misma resolucion, y se comunicará á los cuerpos al frente de banderas. Madrid 25 de junio de 1821. = José María Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Por tanto &c. Rubricado de la Real mano. = En Sacedon á 14 de julio de 1821. = A D. Tomas Moreno y Daoiz.

*Idem 24.*

En la madrugada de hoy ha llegado á esta capital el señor ministro de la Gobernacion de la Península.

Nos escriben de Sacedon que al paso para dicha villa fue detenido el ministro por el alcalde

constitucional de Auñon para exigirle cuatro ducados de multa, que era la pena en que habia incurrido por llevar una rueda del coche atada. Dicen que el ministro se dió á conocer, y aun añaden que presentó su pasaporte; pero parece que el alcalde estuvo inexorable, y que el ministro hubo de conformarse con la pena. ¿Qué alabaremos mas? ¿el celo del alcalde ó la docilidad del ministro? Uno y otro han consagrado con su conducta el principio fundamental de nuestra Constitucion, que iguala á todos los ciudadanos ante la ley. Quién hubiera sido el alcalde que se hubiera atrevido á sacar una multa á Lozano de Torres?

COMUNICADO.

Amados compañeros, los que completais los cinco batallones de la Milicia nacional de esta ciudad, ¿cómo siendo hábiles para el servicio y defensa de vuestra madre patria, no volais á alistaros en el segundo batallon de las voluntarias? ¿No veis los varios exhortos del Escmo. ayuntamiento dirigidos á este objeto? Complétese, así podriamos decir, que en la capital del Ebro, de las primeras que alzaron el grito de Constitucion ó muerte en el año anterior, se ha aumentado otra roca voluntaria donde se estrellarán las maquinaciones de los enemigos del sistema.

Si, lo espero de vuestro patriotismo; y puedo tener la satisfaccion de que muchos de vosotros y de tantos como se hallan uniformados en el tercer batallon lo harán; espero no menos de nuestro ayuntamiento que estudiará algun arbitrio que pueda proponer á la Escma. diputacion provincial, para atender al completo de los uniformes de los que no puedan costearse, como lo hizo con los individuos del primero, y lo han hecho diferentes capitales de España: ya veo que no os detendrán aprensiones ni miras ridículas, como las que á mi me sujetaban, sino que contareis con la fidelidad del Gobierno, su seguridad y la vuestra; y en tanto surte ó no efecto este aviso, y por siempre, me pongo á la orden de V., Sr. Redactor, y le suplica lo coloque en algun rinconcito de su apreciable periódico. = El Miliciano voluntario.

NOTICIAS PARTICULARES.

*Precios á que se han vendido los frutos en el Almudé de esta ciudad desde el 22 al 28 del corriente.*

*Trigo de 11½ á 12½ rs. un. la fanega, idem de cebada de 6 á 6½.*

Hoy domingo, fiesta al glorioso S. Liborio; por su cofradía en la iglesia del convento de Sto. Domingo á las diez de la mañana, con solemne misa y sermón que lo predicará el R. P. L Fr. Manuel Antoran de dicho convento. A las seis de la tarde vísperas y nocturno de difuntos; y el dia siguiente á las diez funcion de Animas con un solemne aniversario y sermón, que lo predicará el mismo P. Antoran.

*Avisos. Se hace saber á los herederos del término de Rabal de esta Ciudad, que en el domingo próximo 29 del que rije, se celebrará capítulo general en las casas de la Ciudad á hora de las 4 de su tarde, para hacer saber una real orden de S. M. espedita en beneficio del término, proceder al detalle de alfarida que ha de satisfacerse en este año, y acordar sobre otros varios incidentes interesantes al mismo. Zaragoza 26 de Julio de 1821. = De acuerdo de la Junta: Anastasio Marin, secretario.*

*A los Terratenientes del término de Rabal. A muy poco tiempo que el pingüe y dilatado término de Rabal, se repuso en sus inmanentes derechos para gobernarse por sí mismo, seis de los herederos equivocando sin duda su verdadero interes se presentaron al trono pidiendo se restituyera el gobierno del mismo término á la escusada*

tela de la protección suprimida; á cuya demanda tan im-política como desventajosa se opuso por el capítulo ó junta general de todos los demas herederos otra contrapetición, en la cual se manifestaba al Monarca: Que no habia cosa mas justa, mas natural, ni mas conforme á la nueva ley fundamental del Estado, sino que los mismos herederos del término de Rabal tan interesados inmediatamente en la prosperidad y buen gobierno del mismo, dirigiesen y gobernasen por sí los intereses del término de Rabal.

Tan racional petición del capítulo ó junta general de los herederos no podia menos de experimentar la buena acogida, que se deseaba en el animo de S. M. que oyendo previamente á esta Diputación Provincial, se ha servido dar la Real orden literal siguiente, comunicada al procurador mayor del término por el Sr. Geñe político de esta Provincia. = Sección de correos, caminos y canales. = El Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de la Península me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue. = He dado cuenta al Rey de la exposicion de los interesados en la obra de la nueva presa que debia construirse en el término de Rabal, cuyas obras estaban al cargo del juez protector D. Josef Ramirez Cid, y entiendo S. M. de cuanto exponen, y de lo que sobre este particular ha manifestado la Diputación Provincial, ha mandado que cese la antigua junta y juez protector, y que queden en libertad los interesados para gobernarse por sí como propone la Diputación, eligiendo de entre ellos las personas que la opinion general estime mas útiles y convenientes para gobernarse, mediante á ser peculiar de ellos las utilidades y pérdidas que puedan originarse. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes á su cumplimiento. = Y lo traslado á V. para su conocimiento y efectos que correspondan á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 24 de Julio de 1821. = Francisco Moreda. = Sr. procurador mayor del término de Rabal. = Y para satisfaccion de los terratenientes del término de Rabal, se ha acordado por la junta de gobierno se inserte la espresada Real orden en este periodico. Zaragoza 25 de Julio de 1821. = Gregorio Alvira, procurador mayor. = Anastasio Marin, secretario.

Literatura. *Discursos sobre una Constitucion religiosa, considerada como parte de la civil nacional. Su autor un Americano: los dá á luz D. Juan Antonio Llorente, doctor en sagrados cánones: 1 tom. en 8.º*

*Defensa de la misma Constitucion, escrita por un Americano, y publicada con un prefacio por el mismo Llorente, hecha en la causa formada contra la misma en el tribunal eclesiástico de Barcelona por D. José Antoni Grassot y Gispert, doctor en sagrados cánones, y abogado de los tribunales nacionales, junta con la respuesta que hace á la censura de aquella obra su editor D. Juan Antonio Llorente: 1 tom. en 8.º*

*Del Espíritu de las Leyes, por Mr. Montesquieu; traducido al castellano por D. Juan Lopez de Peñalver: 5 tom. en 8.º mayor.*

*Poesias de D. José Iglesias de la Casa, presbitero; adornadas con láminas finas. 2 tom. en 8.º*

*Moral universal ó Deberes del hombre fundados en su naturaleza, obra escrita en frances por el baron de Olbach, y traducida al castellano por D. Manuel Diaz Moreno: 3 tom. en 4.º*

*Emilio, ó de la educacion; por J.-J. Rousseau: 3 tomos en 8.º mayor.*

*El Contrato Social, ó Principios del derecho politico: 1 tom. en 8.º*

*Se hallan estas obritas en la libreria de Jauregui, entrada de la Plateria núm. 15.*

*Defensa de tres puntos esenciales de nuestra Constitucion por D. Agustin Quinto. Se hallará en las librerias de Jauregui, Sanchez y Cebolla.*

*Venta.* En la casa de Escartin, calle Castellana núm. 97, se vende vino de cosechero del término de Valdeespartera, á siete sueldos el cántaro.

*Alquiler.* En la casa núm. 18 de la calle nueva de S. Ildefonso, se arrienda una sala alajada con 2 camas.

*En la plaza de Sto. Dominguito núm. 140 se arrienda una pieza alajada, con asistencia ó sin ella: en la misma se halla una muger de 40 años que desea colo-*

*arse para dueña de llaves.*

*Serviente.* En la tienda de la plaza de S. Miguel, junto á la casa de Oñate darán razon de madre ó hija que desean colocarse la madre para cocinera y la hija para doncella; tienen quien las abone. En la misma tienda darán razon de unas modistas que trabajan con la mayor equidad, y á jornal á tres rs. vn.

En la calle de la Verónica núm. 55, darán razon de una jóven que desea colocarse en clase de doncella.

*Nodriza.* En la calle de S. Pablo núm. 100 darán razon de una de 22 años de edad y 8 dias de leche; es de Villanueva de la Huerva y desea criar en la misma.

En la casa núm. 117 de la calle Castellana darán razon de una de 22 años de edad y dos meses de leche; es viuda.

#### DESPEDIDA DEL ITALIANO.

Amables Zaragozanos: Quiere el Sr Zervi despedirse en toda forma de aqueste sabio y heróico público de Zaragoza, que tanto le ha honrado con su presencia por el espacio de cinco meses que ha tenido el honor de servirle.

Si el dia 27 el italiano ha hecho gran particularidad y admiracion á los que le han asistido, nada es á parangonar á la diversion de hoy domingo 29 del corriente, que se hará absolutamente una memoria duradera á este respetable público.

*Ciudadanos:* Muchos han hablado, hablan y hablarán del estraordinario juego de la camisa, unos en favor y otros en contra; y quiere el italiano satisfacer á unos y á otros, que será como sigue:

Despues de varios juegos de particular invencion de mecánica, matemática, fisica, álgebra y juegos de manos, cajas, pañuelos y monedas &c. &c., representará el gran encantamiento de un hombre que la sociedad escogerá; el italiano hará partir la camisa de su cuerpo sin tocarlo ni aproximarse á él; hará ver con el gran globo maniatizado Madama Cecilia visible é invisible, que parecerá robando prenda que no se puede manifestar; pero asegura el italiano que será de una general satisfaccion.

El italiano espera que este heróico pueblo tendrá la bondad de honrarle con su asistencia: si lo consigue tendrá una gloria mas que agradecer á la indulgente Zaragoza.

La entrada un real de vellon. = Luneta idem. = Se hará en la casa pintada de la plaza del Carmen. = A las 8.

*Con superior permiso.* Hoy 29 del corriente habrá una brillante funcion de Volatines en la plaza de Toros de la Casa Hospicio de Misericordia de esta Ciudad. = Mandará y presidirá el M. I. Sr. D. Francisco Moreda Prieto, Geñe político superior de esta Provincia. = El Sr. Marcos Serrano y compañía, deseosos de complacer á un público tan respetable, prometen egecutar una escogida y divertida funcion para llenar lo que en la anterior no se pudo efectuar. 1.º La Mallorquinita de edad de siete años hará suertes del mayor gusto en la maroma tirante. 2.º El Inglesito seguirá con varios equilibrios. 3.º El famoso Mancheguito hará suertes de bastante mérito, dando una vuelta para atras con dos cadenas asidas á los pies y manos, y otras varias. 4.º El famoso Payaso divertirá con varios saltos y equilibrios tanto con el palo como sin él, de bastante mérito, y uno de ellos será formando el Jardin Botanico compuesto de tres sillas armadas con fuegos, y la mesa con dos ruedas de dicho fuego; habrá tres personas sentadas cada una en su silla, y una de pies encima de dicha mesa con una corona de fuego artificial, y todo esto se hará á un golpe; suerte nunca egecutada en esta plaza. 5.º Seguirá el bolteo compuesto de siete personas, á donde harán los grandes saltos de Forolio con espadas. 6.º La Mallorquinita egecutará el despeñadero sobre tres mesas. 7.º Seguirán los grupos ó piramides de Egipto figurando varias posturas, y una de ellas la Colacion Area. Dando fin al todo de la funcion con el baile del Muerto, el cual no se pudo egecutar en la funcion pasada por haber anochecido. Los billetes se despacharan en dicha casa de Misericordia. — Precios. — Por cada aposento 16 rs. vn. y un rl. vn. de entrada, los que se pagaran al tiempo de tomar la llave, y se entregaran tantos billetes para la entrada cuantos el tomador quiera. — Grata 2 rs. vn. — Tendido un rl. vn. — Asistirá la música del Regimiento de Asturias. — Se dará principio á las 6 de la tarde en punto. Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.